



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE MONITOR DE GIMNASIO (EST22_01_210-214) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA)

En sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, el Tribunal, tras el plazo de alegaciones al baremo provisional, ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas, concluido este trámite, ha adoptado y hace públicos los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Don Alberto Márquez Galeote.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones, el tribunal se ratifica en la baremación provisional una vez revisada la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 2.1.1 , y a los efectos de la baremación, los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Segundo.- Estimar la alegación presentada por Doña María Luisa Parra Crespo.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 21,748 puntos.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por Doña Esperanza M. Tirado Salguero.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 22,500 puntos.

Cuarto.- Estimar la alegación presentada por Don Javier Núñez Guillén.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 21,000 puntos.

Quinto.- Estimar la alegación presentada por Doña Ana María Crespo Navarro.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 0,000 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 2.1.1 , y a los efectos de la baremación, se valorará únicamente la experiencia por los servicios prestados en las plazas de igual categoría y denominación a la que se opta, por tanto no procede la baremación de los servicios alegados por la aspirante.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx 95)	Superación pruebas selectivas (máx 5)	TOTAL (máx. 100)
ARIAS ROMERO CARMEN	34****15Q	68,950	0,000	68,950
BARRAGÁN ROMERO MÓNICA	20****93W	17,250	0,000	17,250
CADENAS CRESPO MARIA TAMARA	14****17B	38,050	0,000	38,050
CRESPO NAVARRO ANA MARÍA	15****29C	0,000	0,500	0,500
MARQUEZ GALEOTE ALBERTO	15****64K	18,750	0,500	19,250
NÚÑEZ GUILLEN JAVIER	15****51P	21,000	0,000	21,000
PARRA CRESPO MARIA LUISA	14****49D	21,748	0,000	21,748
RODRÍGUEZ ROJAS JAVIER	14****36F	38,750	0,000	38,750
SICARDO PINILLA ENRIQUE	15****37M	18,750	0,750	19,500
TIRADO SALGUERO ESPERANZA M.	15****97P	22,500	0,000	22,500
VILCHES AMAYA JOSÉ MANUEL	20****53N	13,500	0,000	13,500

Séptimo.- En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, proponer al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor la contratación como personal laboral fijo de plantilla a los aspirantes Doña **Carmen Arias Romero**, Don **Javier Rodríguez Rojas**, Doña **María Tamara Cadenas Crespo**, Doña **Esperanza M. Tirado Salguero** y Doña **María Luisa Parra Crespo**.

Los aspirantes propuestos aportarán, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.
El Presidente del Tribunal

